

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVIII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, SUSCRIBIENDOSE LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION DE DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE NUTRICIÓN Y SALUD A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ESTATAL DE SALUD.

**INICIADO EN SESIÓN:** Lunes 20 de Octubre de 2025

**SE TURNÓ A:** COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTE. –**

El Diputado **FERNANDO AGUIRRE FLORES** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como en los diversos artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que **reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de nutrición y salud a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, a la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobre peso en el Estado y Municipios de Nuevo León y a la Ley Estatal de Salud**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La obesidad infantil constituye una de las principales amenazas a la salud pública del siglo XXI.

En la actualidad, uno de los principales problemas de salud pública en México es el sobre peso y la obesidad infantil. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, más del 35 % de niñas, niños y adolescentes presentan sobre peso u obesidad, lo que los hace más vulnerables a desarrollar enfermedades crónicas como diabetes tipo 2, hipertensión arterial y problemas cardiovasculares desde temprana edad<sup>1</sup>.

**Asimismo, en Nuevo León la situación es particularmente preocupante**, ya que 4 de cada 10 estudiantes de primaria de entre 5 y 11 años presentan sobre peso u obesidad, cifra que se eleva al 50 % entre adolescentes de 12 a 19 años<sup>2</sup>. Esta realidad no solo compromete la salud, sino que también impacta negativamente en el rendimiento escolar, la autoestima y el bienestar emocional de la infancia, por lo que resulta urgente atenderla de manera integral.

<sup>1</sup> Shamah-Levy, T., Lazcano-Ponce, E. C., Cuevas-Nasu, L., Romero-Martínez, M., Gaona-Pineda, E. B., Gómez-Acosta, L. M., Mendoza-Alvarado, L. R., & Méndez-Gómez-Humarán, I. (2024). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2023: Resultados Nacionales. Instituto Nacional de Salud Pública.

<sup>2</sup> Gobierno del Estado de Nuevo León. (2023). Alertan por altos índices de sobre peso y obesidad en niños, adolescentes y adultos en Nuevo León.

A manera de mención, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en 2022,<sup>3</sup> señala que la diabetes representa el padecimiento más costoso, con un gasto de \$50,619 millones de pesos; siendo que, debido a su alta prevalencia, complicaciones crónicas y demanda constante de atención médica especializada, la convierte en un reto para el sistema de salud pública.

Si bien, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes obligan al Estado a adoptar medidas que garanticen el desarrollo integral de la infancia, incluyendo la prevención de enfermedades relacionadas con la nutrición y la promoción de estilos de vida saludables.

Así como, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en sus Objetivos 2 (Hambre Cero) y 3 (Salud y Bienestar), así como las recomendaciones de la FAO, OPS y UNICEF, instan a los gobiernos locales a garantizar entornos escolares saludables que promuevan la alimentación adecuada y la actividad física.

Para el caso de México, aunque existen lineamientos federales como la **NOM-043-SSA2-2012** y los **Lineamientos generales para la preparación y expendio de alimentos en las escuelas del Sistema Educativo Nacional**, su implementación en la práctica ha sido desigual y limitada, careciendo de un marco normativo local que garantice el cumplimiento de medidas integrales en todos los planteles educativos de Nuevo León<sup>4</sup>.

En consecuencia, el sistema educativo del estado no cuenta aún con un programa obligatorio de **evaluación nutricional escolar**, que permita detectar tempranamente los riesgos de obesidad y brindar seguimiento a estudiantes y familias. Aunado a lo anterior, en muchos planteles continúan ofertándose productos altamente procesados en azúcares, grasas y sodio, lo cual contraviene las recomendaciones de salud pública.

Cabe destacar que países como **Inglaterra** han implementado programas como el *National Child Measurement Programme*, que evalúa talla y peso anualmente a escolares con una cobertura del

<sup>3</sup> Fuente: <https://www.gob.mx/imss/articulos/cuanto-cuesta-la-diabetes-que-hicimos-zoe-robledo>

<sup>4</sup> Secretaría de Salud. (2012). NOM-043-SSA2-2012: Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. Diario Oficial de la Federación.

99% de las escuelas públicas, lo que ha permitido generar bases de datos sólidas y políticas efectivas<sup>5</sup>.

En este sentido, la experiencia del estado de **Arkansas, Estados Unidos**, con la implementación del *Act 1220 de 2003*, demuestra la eficacia de institucionalizar la evaluación anual del Índice de Masa Corporal en todo el alumnado, creando un registro estatal que ha permitido fortalecer las políticas públicas de nutrición infantil<sup>6</sup>.

Asimismo, los beneficios esperados son múltiples: la prevención de enfermedades crónicas, la mejora del rendimiento escolar gracias a una nutrición balanceada, la equidad en el acceso a programas de salud para todas las escuelas y la participación activa de madres, padres y tutores en el cuidado nutricional de los menores.

Por lo tanto, la presente iniciativa tiene como objetivo garantizar la **valoración nutricional periódica** de las y los alumnos de educación básica, la **emisión de planes de alimentación individualizados** basados en el *Plato del Buen Comer*, la **entrega de cartillas nutricionales escolares**, así como el **seguimiento diferenciado según riesgo de sobrepeso u obesidad**, por lo cual se propone institucionalizar un Programa Estatal de Nutrición Escolar al tenor de lo siguiente:

<b>LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO ADICIONAL</b>
(SIN CORRELATIVO)	<p><b>CAPÍTULO II BIS</b></p> <p><b>DEL PROGRAMA ESTATAL DE NUTRICIÓN ESCOLAR</b></p> <p><b>Artículo 102 Bis. El Estado, a través de las Secretarías de Educación y de Salud, implementará el Programa Estatal de Nutrición Escolar en escuelas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), públicas y privadas incorporadas, con enfoque de prevención de sobrepeso y obesidad infantil,</b></p>

<sup>5</sup> Department of Health & Social Care. (2025). National Child Measurement Programme: information for schools 2025. GOV.UK.

<sup>6</sup> Arkansas Center for Health Improvement. (2018). BMI measurement in Arkansas schools: Fact sheet.

**promoción de estilos de vida saludables y respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes.**

**Artículo 102 Bis 1.** Al inicio de cada ciclo escolar, las autoridades educativas en coordinación con la Secretaría de Salud programarán la visita de nutriólogas/os a cada plantel para valoración nutricional de las y los alumnos, en coordinación con la Secretaría de Salud.

**Artículo 102 Bis 2.** La valoración nutricional incluirá, al menos: medición estandarizada de peso, estatura, cálculo de IMC por edad y sexo, y clasificación del estado nutricional conforme a criterios oficiales vigentes. Los datos se registrarán en la Cartilla Nutricional Escolar a que se refiere el artículo 102 Bis 5.

**Artículo 102 Bis 3.** Cada alumna y alumno recibirá un Plan de Alimentación basado en la NOM-043-SSA2-2012, con recomendaciones personalizadas y material para madres, padres o tutores.

**Artículo 102 Bis 4.** Los planteles deberán ofertar exclusivamente opciones de colaciones y comidas saludables en cooperativas y comedores, conforme a los lineamientos generales para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional; la autoridad educativa vigilará su cumplimiento.

**Artículo 102 Bis 5.** La Secretaría de Salud emitirá y dotará a cada alumna y alumno de una Cartilla

	<p><b>Nutricional Escolar, compatible con las Cartillas Nacionales de Salud, donde se asienten mediciones, diagnósticos, planes y observaciones del personal de nutrición.</b></p> <p><b>Artículo 102 Bis 6. Se establecerán esquemas de seguimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I) Anual, para población sin riesgo;</li> <li>II) Semestral para casos con sobrepeso u obesidad; y</li> <li>III) Trimestral para casos de obesidad mórbida o riesgo identificado. A los cuales se podrá brindar dicho seguimiento a través de consultas por telemedicina.</li> </ul> <p>En las escuelas de tiempo completo con comedor, los menús se adaptarán a las recomendaciones del personal de nutrición.</p>
--	--

## **LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y SOBREPESO EN NUEVO LEÓN**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO ADICIONAL</b>
ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, además de lo que señala la presente Ley:	ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, además de lo que señala la presente Ley:
I al VIII...	I al VIII...
IX.- Participar en las reuniones a que sea convocada por el sector educación del Programa de Alimentación Saludable y Activación Física para la planeación y realización de acciones y	IX.- Participar en las reuniones a que sea convocada por el sector educación del Programa de Alimentación Saludable y Activación Física para la planeación y realización de acciones y estrategias

<p>estrategias que contribuyan al avance de las metas establecidas en dichos programas; y</p> <p><b>X.- Las demás que le corresponda en los términos de la presente Ley.</b></p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>que contribuyan al avance de las metas establecidas en dichos programas;</p> <p><b>X.- En coordinación con la Secretaría de Salud, al inicio de cada ciclo escolar, las y los alumnos de educación básica sean evaluados por nutriólogos mediante la medición de Índice de Masa Corporal, peso y estatura, con el fin de detectar casos de sobrepeso u obesidad; entregar una cartilla nutricional con los datos y observaciones; proporcionar un plan alimenticio basado en el Plato del Buen Comer; dar seguimiento semestral y garantizar que en los planteles con comedor se adapten los menús a las recomendaciones emitidas por los especialistas; y</b></p> <p><b>XI.- Las demás que le corresponda en los términos de la presente Ley.</b></p>
---	---

TEXTO VIGENTE	TEXTO ADICIONAL
<p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Artículo 4 BIS. - El Estado, a través de la Secretaría de Salud y en coordinación con la Secretaría de Educación, implementará un Programa Estatal de Nutrición Escolar, que incluirá la evaluación nutricional de las y los alumnos al inicio de cada ciclo escolar, la entrega de un plan alimenticio individual basado en el Plato del Buen Comer, el seguimiento semestral de su estado de salud y la adecuación de los menús escolares conforme a las recomendaciones de nutriólogos certificados.</p>

Por lo tanto, esta iniciativa representa una estrategia para una vida saludable para la infancia neoleonesa y con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se adiciona el Capítulo II BIS denominado DEL PROGRAMA ESTATAL DE NUTRICIÓN ESCOLAR, con los artículos 102 BIS, 102 BIS 1, 102 BIS 2, 102 BIS 3, 102 BIS 4, 102 BIS 5 y 102 BIS 6, todos en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

### CAPÍTULO II BIS DEL PROGRAMA ESTATAL DE NUTRICIÓN ESCOLAR

**Artículo 102 Bis.** El Estado, a través de las Secretarías de Educación y de Salud, implementará el Programa Estatal de Nutrición Escolar en escuelas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), públicas y privadas incorporadas, con enfoque de prevención de sobrepeso y obesidad infantil, promoción de estilos de vida saludables y respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 102 Bis 1.** Al inicio de cada ciclo escolar, las autoridades educativas en coordinación con la Secretaría de Salud programarán la visita de nutriólogas/os a cada plantel para valoración nutricional de las y los alumnos, en coordinación con la Secretaría de Salud.

**Artículo 102 Bis 2.** La valoración nutricional incluirá, al menos: medición estandarizada de peso, estatura, cálculo de IMC por edad y sexo, y clasificación del estado nutricional conforme a criterios oficiales vigentes. Los datos se registrarán en la Cartilla Nutricional Escolar a que se refiere el artículo 102 BIS 5.

**Artículo 102 Bis 3.** Cada alumna y alumno recibirá un Plan de Alimentación basado en la NOM-043-SSA2-2012, con recomendaciones personalizadas y material para madres, padres o tutores.

**Artículo 102 Bis 4.** Los planteles deberán ofertar exclusivamente opciones de colaciones y comidas saludables en cooperativas y comedores, conforme a los lineamientos generales para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional; la autoridad educativa vigilará su cumplimiento.

**Artículo 102 Bis 5.** La Secretaría de Salud emitirá y dotará a cada alumna y alumno de una

**Cartilla Nutricional Escolar, compatible con las Cartillas Nacionales de Salud, donde se asienten mediciones, diagnósticos, planes y observaciones del personal de nutrición.**

**Artículo 102 Bis 6. Se establecerán esquemas de seguimiento:**

**I) Anual, para población sin riesgo;**

**II) Semestral para casos con sobrepeso u obesidad; y**

**II) Trimestral para casos de obesidad mórbida o riesgo identificado. A los cuales se podrá brindar dicho seguimiento a través de consultas por telemedicina.**

**En las escuelas de tiempo completo con comedor, los menús se adaptarán a las recomendaciones del personal de nutrición.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción IX y X del Artículo 20; se adiciona la fracción XI al artículo 20, todos de la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobre peso en el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 20.- ...**

**I al VIII...**

**IX.- Participar en las reuniones a que sea convocada por el sector educación del Programa de Alimentación Saludable y Activación Física para la planeación y realización de acciones y estrategias que contribuyan al avance de las metas establecidas en dichos programas;**

**X.- En coordinación con la Secretaría de Salud, al inicio de cada ciclo escolar, las y los alumnos de educación básica sean evaluados por nutriólogos mediante la medición de Índice de Masa Corporal, peso y estatura, con el fin de detectar casos de sobre peso u obesidad; entregar una cartilla nutricional con los datos y observaciones; proporcionar un plan alimenticio basado en el Plato del Buen Comer; dar seguimiento semestral y garantizar que en los planteles con comedor se adapten los menús a las recomendaciones emitidas por los especialistas; y**

**XI.- Las demás que le corresponda en los términos de la presente Ley.**

**TERCERO.** – Se adiciona el artículo 4 BIS en la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4 BIS. - EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, IMPLEMENTARÁ UN PROGRAMA ESTATAL DE NUTRICIÓN ESCOLAR, QUE INCLUIRÁ LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE LAS Y LOS ALUMNOS AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, LA ENTREGA DE UN PLAN ALIMENTARIO INDIVIDUAL BASADO EN EL PLATO DEL BUEN COMER, EL SEGUIMIENTO SEMESTRAL DE SU ESTADO DE SALUD Y LA ADECUACIÓN DE LOS MENÚS ESCOLARES CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DE NUTRÍÓLOGOS CERTIFICADOS.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

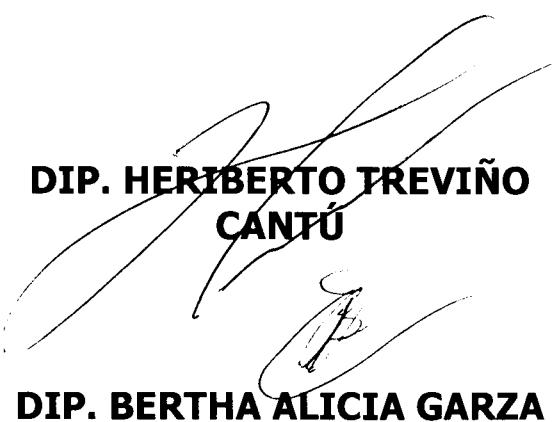
**SEGUNDO.** - La Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud contarán con un plazo de 180 días naturales para emitir los lineamientos técnicos y operativos que garanticen la adecuada implementación del Programa Estatal de Nutrición Escolar.

**TERCERO.** - La Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, celebrarán convenios de colaboración con universidades e instituciones de educación superior, a fin de que estudiantes de la carrera de Nutrición y áreas afines realicen su servicio social o prácticas profesionales en los planteles educativos, apoyando en valoraciones, seguimiento y orientación alimentaria.

Monterrey, N.L., octubre de 2025  
**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**



**DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES**

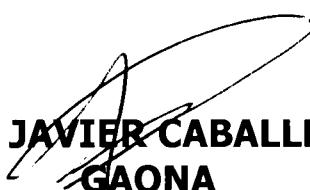
  
**DIP. HERIBERTO TREVINO  
CANTU**

  
**DIP. LORENA DE LA GARZA  
VENECIA**

  
**DIP. BERTHA ALICIA GARZA  
ELIZONDO**

  
**DIP. HECTOR JULIAN  
MORALES RIVERA**

  
**DIP. GABRIELA GOVEA LOPEZ**

  
**DIP. JAVIER CABALLERO  
GAONA**

  
**DIP. ELSA ESCOBEDO  
VAZQUEZ**

  
**DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ  
SALAZAR**

  
**DIP. ARMIDA SERRATO FLORES  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA**

  
**DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ**

## **SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA**

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA A LA LEY DE SALUD, EDUCACION Y PREVENCIO DE OBESIDAD, PRESENTADA POR EL C. DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA SESIÓN DEL DÍA 20 OCTUBRE 2025.

<b>Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional</b>	
<b>DIPUTADA (O)</b>	<b>FIRMA</b>
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	
Carlos Alberto de la Fuente Flores	
Mauro Guerra Villarreal	
Itzel Soledad Castillo Almanza	
Claudia Gabriela Caballero Chávez	
Miguel Ángel García Lechuga	
Aile Tamez de la Paz	
Ignacio Castellanos Amaya	
Cecilia Sofía Robledo Suárez	
José Luis Santos Martínez	